

APORTACIÓN COLEGIAL DE LOS ARQUITECTOS EN LOS TRABAJOS DE SU PROFESIÓN	2
1 OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LAS APORTACIONES	3
2 EDIFICACIÓN	4
2.1. DISTRIBUCIÓN DE LA APORTACIÓN POR FASES DE TRABAJO	4
2.2. RENUNCIA AL TRABAJO	4
2.3. OBRA NUEVA	5
2.4. OBRA DE REFORMA, REHABILITACIÓN, HABILITACIÓN O CAMBIO DE USO	7
2.5. OBRA DE AMPLIACIÓN	7
2.6. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN	7
2.7. PROYECTO DE DERRIBO	8
2.8. PROYECTO DE INSTALACIONES (Proyectos parciales de desarrollo)	8
2.9. MODIFICADO DE PROYECTO O DOCUMENTO	8
2.10. DOCUMENTOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD	8
3 URBANIZACIÓN	9
3.1. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN / OTROS ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN	9
4 URBANISMO	10
5 INFORMES Y CERTIFICADOS	11
6 REGISTRO	12
6.1. REGISTRO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL	12
6.2. REGISTRO DE ENTRADA PARA CONSTANCIA DOCUMENTAL	12

APORTACIÓN COLEGIAL DE LOS ARQUITECTOS EN LOS TRABAJOS DE SU PROFESIÓN

Aprobado en las Juntas de Gobierno Territoriales CTAA, CTAC, CTAV
Aprobado en la Junta de Gobierno del COACV

El marco normativo actual que regula la función de visado hace pertinente adaptaciones puntuales de los criterios de aportación colegial por visado y registro, con el fin de adecuar el servicio de visado y su coste conforme al protocolo de visado y la normativa común sobre regulación del visado colegial del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, la Ley 25/2009 de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus) y el Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio.

1 OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LAS APORTACIONES

- Todas las aportaciones colegiales obtenidas por medio de los diversos apartados del presente documento se incrementarán con el Impuesto del Valor Añadido (IVA) vigente en la fecha del visado del trabajo profesional.
- En todos los casos el Colegio comprobará la Aportación Colegial (**AC**) a partir de los datos aportados por el colegiado en los correspondientes Documentos del trabajo presentados.
- Para cualquier tipo de trabajo y fase la **APORTACIÓN MÍNIMA** es de **30,00 €**.
- En el caso de que, en una misma fase de revisión, se presenten como documentos *independientes* el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución, se considerarán dos fases independientes a los efectos de aportación mínima.
- Con cada envío/entrada de documentación objeto de visado será de aplicación una **TASA ADICIONAL** de **7,50 €** por la gestión administrativa.
- Para los trabajos no expresamente relacionados en el presente documento la aportación colegial se calculará por analogía con alguno de los que en ella figuran.
- El formato de presentación de los trabajos será **TELEMÁTICO**, mediante ficheros informáticos en **formato PDF**.
- Los trabajos **NO TELEMÁTICOS** podrán tener un **incremento de aportación** en correspondencia con la dedicación necesaria, en su caso, para el tratamiento o transformación de los mismos al formato habitual de revisión.
- Si la documentación presentada comprende varios trabajos de los indicados, la aportación económica será la suma de la que resulte por cada concepto considerado independientemente.
- Cuando se trate de **PROYECTOS PARA VIVIENDA DE USO PROPIO** del arquitecto o familiares próximos, la Aportación Colegial se calculará:
 - Familiares de PRIMER GRADO (el propio arquitecto, cónyuge, padre, hijo),
la aportación correspondiente, **AC**, vendrá **minorada por el factor 0,10**.
 - Familiares de SEGUNDO GRADO Y TERCER GRADO (abuelos, tíos, hermanos),
la aportación correspondiente, **AC**, vendrá **minorada por el factor 0,50**.

En ningún caso se reducirá la aportación para usos distintos al de vivienda de uso propio ni para promotores que sean personas jurídicas.

2.1. DISTRIBUCIÓN DE LA APORTACIÓN POR FASES DE TRABAJO

Si el visado se efectúa sobre las distintas fases en que puede subdividirse el proyecto, se abonará en cada una de ellas los porcentajes de la Tabla 1 aplicados sobre **AC**, entendiéndose que una fase cualquiera incluye la aportación de las fases anteriores:

Tabla 1: Distribución de aportaciones según las fases del trabajo

FASE	% Fase	% Acumulado
Estudios previos	3%	3%
Anteproyecto	12%	15%
Proyecto Básico	15%	30%
Proyecto de Ejecución	55%	85%
Dirección, Liquidación y recepción	15%	100%

La presentación de forma independiente de cualquiera de las fases, implica la aportación acumulada de dicha fase junto con las anteriores. La suma de los porcentajes aplicados por todas las fases presentadas no podrá superar el 100% (excepto en el caso de modificados o aportaciones mínimas).

2.2. RENUNCIA AL TRABAJO

En el supuesto de Renuncia, en la fase de dirección de obra, ANTES del comienzo de la obra, se aplicará la tasa por gestión administrativa.

En el supuesto de Renuncia, en la fase de dirección de obra, DURANTE la ejecución de la obra, se abonará la **AC** correspondiente a la Dirección de obra en proporción a la obra ejecutada hasta el momento de la Renuncia más la tasa por gestión administrativa.

2.3. OBRA NUEVA

$$(1) \quad AC = \sum \left[S_u \times C_u \times \left(M + \frac{K}{S_t} \right) \right], \text{ siendo:}$$

- AC:** Aportación Colegial del proyecto en €
S_u: Superficie construida de **cada uso** considerado en el Proyecto, en m²
C_u: Coeficiente de la Tabla 3 para **cada uso** considerado en el Proyecto
S_t: Superficie construida **total** del proyecto, en m²
M: Valor de la Tabla 2 correspondiente a la superficie **S_t** del Proyecto
K: Valor de la Tabla 2 correspondiente a la superficie **S_t** del Proyecto

Importante: En el caso de que el proyecto contenga aquellos usos marcados con asterisco (*) en la Tabla 3, la aportación colegial **AC** se calculará como la adición de dos sumandos: $AC = AC_1^{(*)} + AC_2$ siendo:

AC₁^(*): Aportación calculada considerando sólo los usos marcados con asterisco (*) y la superficie total **S_t^(*)** de los mismos.

AC₂: Aportación calculada considerando todos los demás usos y la superficie total **S_t** de los mismos.

Tabla 2: Módulos en función de la superficie

S_t	M	K
0 a 200	1,09	0
200 a 500	0,97	24
500 a 1500	0,84	89
1500 a 3000	0,73	254
3000 a 6000	0,66	464
6000 a 10000	0,60	824
10000 a 20000	0,54	1424
20000 a 35000	0,48	2624
>35000	0,43	4374

Notas:

Se entenderá que la **Superficie construida total (S_t)** del Proyecto es la suma de las superficies construidas de todos los usos que concurren en el proyecto.

En su caso, se considerarán independientemente la **S_t^(*)** de los usos marcados con asterisco (*) y la **S_t** del resto de usos.

Se entenderá que la **Superficie construida por uso (S_u)** es la superficie construida de cada uno de los usos que concurren en el proyecto.

Para el cálculo de la **AC** del proyecto deberán computarse todos y cada uno de los usos existentes en el mismo.

A los efectos del cálculo de la **AC**, independientemente de la consideración urbanística o legal que pueda corresponder en cada caso, se entenderá definida la **Superficie construida** de la siguiente forma:

La superficie construida es la incluida dentro de la línea exterior de los muros perimetrales de cada uno de los locales que constituyen el inmueble y, en su caso, de los ejes de las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces.

Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computan al 100%.

Para los usos marcados con un asterisco (*) se entenderá definida la superficie **S_u** como el 100% de la superficie de la proyección en planta del uso en cuestión.

Se dispondrá, a través de la web colegial de una aplicación informática que permitirá el cálculo automático de la **AC**, a partir de los usos y superficies del Proyecto. Este cálculo se considera **estimado** y será comprobado posteriormente por parte del Colegio.

Para las actuaciones que no sean asimilables a ninguno de los usos establecidos, el cálculo de la **AC** se realizará aplicando el **0.3% s/PEM** del Proyecto.

Tabla 3: Coeficientes por usos

USO GENERAL	USOS HOMOGENEIZADOS	C_u
Residencial vivienda	Vivienda unifamiliar aislada o entre medianeras	1,12
	Edificación de más de una vivienda (incluidas las zonas comunes)	1,01
	Buhardilla, Desván o Bajo-cubierta sin distribución en edificio residencial	1,00
	Trasteros y Espacios técnicos en edificio de uso principal residencial	0,55
Residencial público Alojamiento	Hotel en todas sus modalidades / Residencia comunitaria / Edificio o parte del mismo dedicado al alojamiento	1,45
Garaje Aparcamiento	* Aparcamiento al aire libre con marquesina (Sólo superficie cubierta computada al 100%)	0,25
	Garaje o Aparcamiento en edificio con otros usos	0,56
	Edificio exclusivo de Garaje o Aparcamiento	0,70
Administrativo Oficinas	Local diáfano sin actividad específica, para uso Administrativo	0,60
	Local para Oficinas / Despachos o Consultas profesionales y médicas	1,25
	Edificio exclusivo de Oficinas / Edificio Administrativo privado o Público	1,40
Comercial	Local diáfano sin actividad específica, para uso Comercial	0,55
	Nave de tipología industrial para uso Comercial (tipología semejante a Ikea o Brico-Depôt)	0,25
	Nave Comercial / Hipermercado (tipología semejante a Aldi o Carrefour)	0,75
	Local Comercial / Local para Supermercado (tipología semejante a Mercadona)	1,10
	Centro Comercial / Grandes almacenes (tipología semejante a El Corte Inglés)	1,65
Industrial Almacén Agrícola	Nave industrial / Nave almacén / Nave agrícola (Sólo superficie diáfana destinada al proceso industrial)	0,20
	Laboratorio, Oficina, Vestuario, en Nave Industriales	1,25
	* Cobertizo o Nave sin cerramientos	0,15
	Local, planta o edificio para Almacén	0,55
Restauración	Bar / Cafetería / Restaurante / Local con servicio de comida o bebida / Pub/ Local de servicio en Campings	1,50
Sanitario	Centro de salud /Ambulatorio / Clínica sin hospitalización / Laboratorio	1,70
	Hospital / Centro médico con hospitalización	2,00
Docente Cultural	Local de uso Docente (Academia, Guardería, Centro de estudios) / Sala de exposiciones / Sala para Biblioteca	1,45
	Edificio exclusivo de uso Docente (Colegio, Instituto, Centro Universitario, Investigación) / Museo, Biblioteca, en edificio exclusivo /Centro Cultural, de Congresos, Teatro, Cine, Auditorio	1,60
Ocio Espectáculos	Local de uso Ocio y Espectáculos (Discoteca, Casino, Sala de Juegos, Club social)	1,50
	Edificio exclusivo de uso Ocio y Espectáculos (Discoteca, Casino, Sala de Juegos, Club social)	1,70
Deportivo	* Pista acondicionada al aire libre sin elementos estructurales (césped, terriza, sintética, de aglomerado, tartán, hormigón, etc)	0,19
	* Pista acondicionada al aire libre con elementos estructurales (Frontón, Paddle) / Graderío descubierto	0,40
	* Piscina descubierta	0,35
	Edificio Deportivo cubierto < 2000m2 (Gimnasio, Polideportivo, Piscina) / Graderío cubierto	1,15
	Edificio Deportivo cubierto > 2000m2 (Gimnasio, Polideportivo, Piscina)	1,40
Religioso Funerario	Panteón / Bloque de nichos (Superficie de parcela ocupada por la edificación)	0,55
	Local para culto religioso	1,50
	Edificio para culto religioso / Tanatorio / Crematorio	1,60
Transporte	* Espacios cubiertos abiertos al exterior en Gasolinera, Estación de autobuses y Parada bus	0,35
	Espacios cerrados en Gasolinera y Estación de autobuses	1,10
	Estación ferroviaria, de metro, de tranvía / Terminal de puerto o aeropuerto	1,25
Acondicionamiento de terrenos	* Explanaciones / Escalonamiento de terrenos mediante muros o taludes.	0,08
	* Pavimentación o ajardinamiento de áreas descubiertas /Aparcamientos al aire libre	0,11
	* Pérgolas ligeras / Terrazas descubiertas sobre forjado sanitario	0,30

2.4. OBRA DE REFORMA, REHABILITACIÓN, HABILITACIÓN O CAMBIO DE USO

Se aplicará la misma cantidad que se obtiene con la fórmula (1) de obra nueva, **AC**, pero afectada por el coeficiente **R** que se indica en la Tabla 4.

Se entenderá que las superficies S_t y S_u aplicables en el cálculo son las superficies construidas afectadas por la intervención en cada caso.

Tabla 4: Tabla de aportaciones en proyectos de Reforma, Rehabilitación, Habilitación o Cambio de uso

Partidas afectadas por la intervención	R (% s/AC)
Nivel 1. Intervención únicamente en distribución interior, revestimientos interiores e instalaciones	60 %
Nivel 2. Partidas del nivel 1 + alguna de las intervenciones siguientes: Cubierta (no estructural) cerramientos exteriores, refuerzo estructural puntual	80 %
Nivel 3. Intervención en Estructura (vaciado de edificios, ejecución de escaleras, sustitución forjados interiores o de cubierta)	100 %

Nivel 4: Para las actuaciones no susceptibles de cómputo como superficie construida o que tengan un carácter puntual, el cálculo de la **AC** se realizará aplicando el **0.3% s/PEM** del Proyecto.

Por ejemplo: intervenciones únicamente en fachadas, reparación o refuerzo puntual de estructuras, instalación de ascensor u otros elementos constructivos.

Aclaraciones: La superficie afectada en las Sustituciones de forjados se contabilizará por la superficie construida de la planta que cubren.

La superficie afectada en las Reformas de distribución interior se contabilizará por la superficie construida de los recintos completos (o plantas completas, en su caso) resultantes tras la redistribución.

2.5. OBRA DE AMPLIACIÓN

Para las obras de ampliación se aplicará la misma cantidad de **AC** que se obtiene con la fórmula (1) para obra nueva.

Se entenderá que las superficies S_t y S_u aplicables en el cálculo son las superficies construidas afectadas por la ampliación en cada caso.

2.6. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN

Los Expedientes de Legalización aportarán la misma cantidad de **AC** (100%) que hubiera correspondido a las obras que constituyen su objeto.

2.7. PROYECTO DE DERRIBO

$$(1) \quad AC = S_t \times C_d \times \left(M + \frac{K}{S_t} \right) \quad , \text{ siendo:}$$

- AC**: Aportación Colegial del proyecto de derribo en €
S_t: Superficie construida **total** del edificio a demoler, en m²
C_d: Coeficiente de derribo = **0,08 € / m²**
M: Valor de la Tabla 2 correspondiente a la superficie S_t del Proyecto
K: Valor de la Tabla 2 correspondiente a la superficie S_t del Proyecto

2.8. PROYECTO DE INSTALACIONES (Proyectos parciales de desarrollo)

Proyectos independientes o Proyectos parciales, en ambos casos, de desarrollo del cálculo de Instalaciones (agua, luz, calefacción, energía...etc)

El cálculo de la **AC** se realizará aplicando el **0,3% del PEM** del Proyecto de Instalaciones

2.9. MODIFICADO DE PROYECTO O DOCUMENTO

Para cualquier modificación de un Proyecto o Documento que hayan sido objeto de visado, la **APORTACIÓN MÍNIMA** será de **30,00 €**.

Para las modificaciones que supongan un aumento de la superficie intervenida, la Aportación mínima se verá incrementada en la cantidad que resulte del cálculo de la **AC** mediante la fórmula (1) para la superficie incrementada.

En general, si la modificación implica una **nueva revisión** del proyecto, se aplicará la **AC** que corresponda como si se tratara de un **Proyecto nuevo**.

2.10. DOCUMENTOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

Documentos sobre Seguridad y Salud	AC
Estudio Básico de Seguridad y Salud:	30,00 €
Estudio de Seguridad y Salud	30,00 € + 2,3 % s/ AC_{proyecto}
<i>AC_{proyecto} es la aportación (100 %) que hubiera correspondido a las obras que constituyen el objeto del Estudio</i>	
Acta de aprobación y coordinación	30,00 €
(Cuando haya varias actas de subcontratistas, solamente se aplicará aportación en la primera)	

3 URBANIZACIÓN

3.1. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN / OTROS ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Si el visado se efectúa sobre las distintas fases en que puede subdividirse el proyecto, se abonará en cada una de ellas los porcentajes de la Tabla 1 aplicados sobre **AC**, en la misma forma que se define para los proyectos de Edificación en 2.1.

De la misma forma, en cuanto a Renuncia, Modificados o Seguridad y Salud, se actuará como se define para los proyectos de Edificación en 2.2, 2.9 y 2.10, respectivamente.

En los casos en que la aportación calculada resulte superior a la mínima del tramo de Superficie siguiente, se aplicará la AC Máxima por tramo, que coincide con la aportación mínima del tramo siguiente.

Se entenderá que las superficies aplicables en el cálculo son las afectadas por la intervención en cada caso.

Tramos	<i>SUPERFICIE de suelo urbano y urbanizable en m²</i>				
	< 750	750-2500	2500-10000	10000-50000	>50000
AC Euros/m²	0,10	0,08	0,06	0,042	0,03
<i>AC Máxima por tramo en €</i>	<i>60,00</i>	<i>150,00</i>	<i>420,00</i>	<i>1500,00</i>	<i>2500,00</i>

Los trabajos de Planeamiento y Urbanismo se sellarán con el sello de **Registro de Intervención Profesional** (Véase apartado 6.1)

En todo caso, si se solicitase el **Visado voluntario** de un documento de carácter urbanístico, la **AC** sería objeto de un estudio específico en función de la documentación aportada.

5 INFORMES Y CERTIFICADOS

Documentos	AC
Informe, Dictamen, Peritación, Asesoramiento, Arbitraje, Certificado, Tasación, Valoración, Ruina	30,00 €
Libro del edificio, Manual de uso y mantenimiento	30,00 €
Certificado de Instalación de andamio	30,00 €
Certificado de Eficiencia Energética	30,00 €
Comunicación ambiental, Licencia ambiental, Proyecto de actividad	30,00 €
Plan de Emergencia y evacuación	30,00 €
Certificado IEE/ IEEcv	30,00 €
Levantamiento de planos, Deslinde, Replanteo, Medición	30,00 €
Estudio de Gestión de Residuos	30,00 €
Solicitud de Compatibilidad Urbanística ambiental	30,00 €

6.1. REGISTRO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL

Trabajo profesional firmado por arquitecto **NO sometido a visado** conforme al Art.5 de la Ley 25/2009 y al RD 1000/2010 sobre visado colegial.

<i>Documentos</i>	<i>AC</i>
Cualquier Documento sometido a Registro de Intervención Profesional	25,00 €

- **Notas:** El sello de Registro de Intervención Profesional tiene por objeto la **comprobación de la habilitación profesional del arquitecto. No implica la supervisión** del documento.
El sello de Registro de Intervención Profesional **aparece en todas las hojas** del documento.

6.2. REGISTRO DE ENTRADA PARA CONSTANCIA DOCUMENTAL

Cualquier documentación, firmada o no por arquitecto, que se desee registrar a los simples efectos de su constancia en los fondos documentales del Colegio tendrá una aportación de **15,00 €**.

<i>Documentos</i>	<i>AC</i>
Cualquier documento sometido a Registro a los simples efectos de Constancia Documental	15,00 €

- **Notas:** El sello de Registro a los simples efectos de Constancia Documental **no implica la comprobación de la habilitación profesional del arquitecto ni la supervisión** de ninguna característica del documento.
El sello de Registro de entrada a los simples efectos de Constancia Documental no se plasma en el propio documento. **Únicamente aparece en el escrito de depósito** del documento cuando se presenta en soporte papel. En el caso de que se presente de forma telemática, **se podrá obtener un resguardo del depósito**.

Las aportaciones podrán ser reajustadas por los Colegios Territoriales en cumplimiento de la Ley 25/2009 de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).